

**Adenda al Convenio de Bonificación entre la Provincia de Buenos Aires y
el Banco de la Provincia de Buenos Aires**

En la ciudad de La Plata, a los.....02.....días del mes de agosto de 2021,
entre:

LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante indistintamente el "**Ministerio**" o la "Provincia", con domicilio en Calle 8 entre 45 y 46 La Plata, representado en este acto por el Señor Ministro, Lic. Pablo Julio López, con facultades suficientes para la realización de este acto; y
EL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el "**Banco**", (junto con el Ministerio, las "**Partes**") con domicilio en Calle 7 N° 726 La Plata, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Lic. Juan Cuattromo, con facultades suficientes para la realización de este acto;
y

CONSIDERANDO:

El "Convenio de Bonificación entre la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires" suscripto con fecha 30 de junio de 2021, en adelante "el Convenio" y la intención de las Partes de extender la propuesta de beneficios establecidos en el precitado acuerdo, vinculados al rubro alimentos y provisión de garrafas, al mes de agosto 2021, es que el Banco se compromete a realizar para el mes de agosto de 2021 el ofrecimiento de beneficios en supermercados, hipermercados, comercios de cercanía del rubro alimentos y comercializadores de garrafas, en los términos y condiciones detallados en el presente.

Por su parte el Ministerio asumirá la inversión asociada a los descuentos de dicho período con el remanente de los mil millones de pesos (\$ 1.000.000.000) comprometidos en "el Convenio".

A partir de lo expuesto, las Partes acuerdan en suscribir la presente Adenda a "el Convenio" sujeto a las siguientes condiciones:

PRIMERO: Vigencia.

R
X

Las Partes acuerdan extender la vigencia de las acciones de beneficios de "el Convenio" hasta el 31 de agosto de 2021.

SEGUNDO: Aporte de la Provincia, remanente.

La Provincia aportará al Banco por el porcentaje determinado en el apartado 2.1 de "el Convenio" respecto de las compras realizadas dentro del período agosto 2021 hasta el remanente de los mil millones de pesos (\$1.000.000.000) comprometidos en el apartado 2.3. de "el Convenio", resultante de la ejecución de las acciones establecidas en dicho acuerdo.

TERCERO: Bonificaciones.

Durante el periodo comprendido entre el 1° de agosto al 31 de agosto de 2021, ambos inclusive, las bonificaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos y condiciones:

El Banco activará las acciones detalladas a continuación: 1- **Promoción "Comercios de Cercanía - alimentos"**: durante todos los días del mes de agosto de 2021, se otorgará un treinta por ciento (30%) de descuento, con tope de reintegro unificado de pesos mil (\$1.000) por persona y semana a aquellos clientes que abonen sus compras con Cuenta DNI (Clave DNI o QR) en comercios de cercanía del rubro alimentos participantes. 2- **Promoción "Supermercados"**: dos (2) días en el mes de agosto de 2021, se otorgará un veinte por ciento (20%) de descuento, con tope de reintegro unificado de pesos ochocientos (\$800) por persona y vigencia a aquellos clientes que abonen sus compras con Cuenta DNI (Clave DNI o QR) en cadenas adheridas. 3- **Promoción "Garrafas"**: durante todos los días del mes de agosto de 2021, se otorgará un cincuenta por ciento (50%) de descuento, con tope de reintegro unificado de pesos ochocientos (\$800) por persona y vigencia a aquellos clientes que abonen sus compras con Cuenta DNI (Clave DNI o QR) en distribuidores y comercializadores de garrafas adheridos.

CUARTO: Informe mensual.

El Banco deberá remitir al Ministerio el informe mensual indicado en la cláusula 5. de "el Convenio" dentro de los diez (10) días hábiles del mes de septiembre 2021.

QUINTO: Pago del Aporte de la Provincia.

5.1. Plazo de pago.

La Provincia abonará al Banco para absorber las bonificaciones detalladas en el artículo Tercero del presente, el importe de la inversión que corresponda a la fecha de finalización de dicha acción dentro de los quince (15) días de cumplimentadas las condiciones precedentes al pago, según lo establecido en el apartado 5.3 del presente acuerdo.

5.2 Mecanismo de pago.

Las sumas debidas en virtud del presente serán transferidas al Banco a la Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU titularidad Banco de la Provincia de Buenos Aires, radicada en la sucursal Casa Central (1000) del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Las sumas debidas en virtud del presente serán abonadas al Banco por la Tesorería General de la Provincia a cuenta y orden de "EL MINISTERIO".

Las enunciadas sumas deberán ser destinadas por el Banco exclusivamente al pago de la Bonificación, quedando expresamente sin efecto para otros fines.

En caso de incumplimiento la Tesorería General de la Provincia autoriza a "EL BANCO" a debitar de la Cuenta Fiscal N 412/5 radicada en la Casa Matriz La Plata (2000), el importe correspondiente para que sea aplicado a la cancelación luego de transcurrido el plazo de 72hs. del vencimiento estipulado por el presente y de haber sido notificada tal situación al correo convenios@tesoreria.gba.gov.ar de la Tesorería General.

5.3 Condiciones precedentes al pago.

La Provincia pagará su aporte siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- i) que el Banco hubiere cumplido en tiempo y forma con la información debida al Ministerio en virtud de lo previsto en el artículo Quinto de "el Convenio" y Cuarto del presente acuerdo y que no existan observaciones a ella.
- ii) que la bonificación se hubiera otorgado dentro de los plazos establecidos de las promociones.
- iii) que los descuentos no excedan el tope de reintegro.

SEXTO: "LAS PARTES" acuerdan que el resto de las estipulaciones contenidas en "el Convenio" en la medida que no hubieran sido expresamente modificadas por esta adenda, se mantienen inalterables.

En un todo de acuerdo con lo estipulado en este Acuerdo, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



MINISTERIO DE HACIENDA Y
FINANZAS



BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Adenda Convenio de Bonificación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.